

NIT. 860.007.322-9

PUBLICACION DEL AVISO

Que la Resolución No. 119 del 15 de junio de 2016, proferida por esta entidad registral, en su parte resolutiva indica:

"RESOLUCIÓN No. 119 (15 de Junio de 2016)

EL VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS REGISTRALES DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

En uso de sus atribuciones otorgadas por medio de la escritura pública No. 4242 del 28 de julio del 2014, otorgada en la Notaría 73 del Circulo de Bogotá, y

CONSIDERANDO:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la actualización e incorporación en la base de datos del Registro Mercantil, en cuanto a la renovación para el año 2016, de las siguientes matriculas:

Matrícula	Nombre
2315202	CARREÑO DE BARRAGAN MARIA DEL CARMEN
2315204	COMERCIALIZADORA CARMENZA CARREÑO
1506862	AVILA JIMENEZ CARLOS ARMANDO
455603	LAVASECO SUPER MODERNO
1868184	AYCE ASESORIAS Y CONSULTORIAS EMPRESARIALES LTDA
2092258	GRUPO SANTOLINA SAS
2527683	CONSTRUCCIONES VICTOR Y SANTIAGO TORO SAS
534106	JOHNSON Y JOHNSON DE COLOMBIA S.A
1546474	SINERWARE S A S
2242631	TEXTURAS DEL PITAL SAS
2386369	GUEVARA TORRECILLAS DIEGO OMAR
1691720	C I HORTIFRUTS LTDA

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido de la presente resolución a los representantes legales y/o matriculados, relacionados en la presente resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS REGISTRALES,

MARTÍN FERNANDO SALCEDO VARGAS"

Se fija en Bogotá a las 8:00 am del día diecinueve (19) de diciembre de 2016 y se desfijará el día veintitrés (23) de diciembre de 2016 a las 5:00 pm.

Se advierte que de conformidad con el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la presente comunicación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso, en relación con las personas a las que a la fecha-po ha sido posible comunicar la resolución en mención.

Ay. Elgorado No. 68D - 35 • Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 • Conmutador: 594 1000 • www.ccb.org.co • Bogotá, D.C. Colombia

CENTROS EMPRESARIALES SALTINE Avenida Eldorado No. 680-35, piso 2 CHAPINERO Calle 67 No. 8-32/44 KENNEDY Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur CEDRITOS Avenida 19 No. 140-29

SEDES CENTRO Carrera 9 No. 16-21 RESTREPO Calle 16 Sur No. 16-85 PALDQUEMAO Carrera 27 No. 15-10 NORTE Carrera 15 No. 93A-10

CAZUCÁ Autopista Sur No. 12-92 Soacha ZIPAGUIRÁ Galle 4 No. 9-74 FUSAGASUGÁ Av. Las Patmas No. 20-55

TOBERÍN
Carrera 21 No. 169-62
C.C. Stultgart, local 108, módulo 3
SANTA HELENITA (ENGATIVÁ)
Carrera 84 Bis No. 718-53, piso 2
FONTIBÓN
Diagonal 16 No. 104-51
C. Partal Ide la Sabara

SUPERCADE SUBA Calle 146A No. 105-95 BOSA Calle 57Q Sur No. 72D-94, int. 1

20 DE JULIO CALL
Carrera 5A No. 30B-20 Sur Aveni
CENTRO INTÉRNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 37 No. 24-67

95 AMÉRICAS 95 Avenida Carrera 85 No. 43-55 Sur CAD D-94, int. 1 Carrera 30 No. 24-90 CALLE 13 PUNTOS DE SERVICIO PUNTO DE ATENCIÓN CHÍA Calle 11 No. 10 – 35 / 37 C.C. Santa Lucía Locales 121 y 122 PUNTO DE ATENCIÓN UBATÉ Carrera 6 No. 7-75 Ubaté - Cundinamarca



NIT. 860,007,322-9

RESOLUCIÓN No. 119

1 5 JUN. 2016

(

Por medio de la cual se actualizan e incorporan algunas renovaciones en el Registro Mercantil

EL VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS REGISTRALES DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

En uso de sus atribuciones y facultades estatutarias,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que de conformidad con los artículos 19¹, 28 numerales 1 y 6² , 33³ y 35⁴ del Código de Comercio, una de las obligaciones de los comerciantes es la de matricularse en el registro mercantil⁵ y renovar dichas matrículas mercantiles dentro de los tres (3) primeros meses del año, reportar cualquier cambio o mutación referente a su actividad comercial, así como informar sobre la pérdida de su calidad de comerciante.

SEGUNDO: Que para cumplir con la obligación legal de renovar, los comerciantes deben comparecer ante la respectiva cámara de comercio al menos una vez al año, con el fin de actualizar la información que han declarado en su matrícula o en la renovación inmediatamente anterior.

Por ello, la Cámara de Comercio de Bogotá en la actualidad ha puesto a disposición un servicio a través de su página web que facilita a los comerciantes realizar el proceso de renovación de sus matrículas mercantiles, sin necesidad de desplazarse a las sedes de la Entidad.

TERCERO: Que con corte a 31 de marzo de 2016, los comerciantes relacionados en esta resolución, ingresaron al portal web de esta Cámara de Comercio para dar cumplimiento a su obligación legal de renovar su matrícula mercantil, en otros casos se utilizó el Registro Único Empresarial y Social (RUES) o se acercaron a las entidades financieras destinadas para recibir el pago de la renovación, sin embargo, se presentaron algunas incidencias tanto en la plataforma, como en lo relacionado con las cuentas con cargo a las cuales se efectúo el pago en las entidades financieras, que impidieron que éstos llevaran a buen término el proceso de renovación, dentro del término reglamentario.

CUARTO: Que atendiendo los principios que deben tener en cuenta las autoridades, incluidos los particulares que ejercen funciones administrativas, en el ejercicio de sus actuaciones y procedimientos administrativos, dentro de los cuales están los principios de buena fe⁶ y eficacia⁷, previstos en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), esta Cámara de Comercio, entiende que los comerciantes que se relacionan a continuación actuaron de manera correcta y leal al realizar oportunamente su proceso de renovación por el medio virtual y/o físico dispuesto y que ante las incidencias técnicas que

Av. Eldorado No. 68D - 35 • Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 • Conmutador: 594 1000 • www.ccb.org.co • Bogotá, D.C. Colombia

CENTROS EMPRESARIALES SALITRE Avenida Eldorado No. 680-35 CHAPINERQ Calle 67 No. 8-32 KÉNNEDY Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur CEDRITOS Avenida 19 No. 140-29

SEDES
CENTRO
Carrera 9 No. 16-21 Autopista Sur No. Soacha
Calle 15 Sur No. 16-85 ZIPAQUIRÁ
Calle 4 No. 9-74 PALOQUEMAD Carrera 27 No. 15-10 NORTE Carrera 15 No. 93A-10

CAZUCÁ Autopista Sur No. 12-92 Soacha FUSAGASUGÁ Au Las Palmas No. 20-55

TOBERÍN Carrera 21 No. 169-62 C.C. Stutigari, local 108 SANTA HELENITA (ENGATIVÁ) Carrera 84 Bis No. 718-53 FONTIBÓN Diagonal 16 No. 104-51 C.C. Portal de la Sabana

SUPERCADE SUBA Calle 146A No. 105-95

BOSA Calle 570 Sur No. 720-94, Int.1 20 DE JULIO Carrera SA No. 30D-20 Sur

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS Carrora 40 No. 22 C+67

AMÉRICAS Avenida Carrera 86 No. 43-55 Sur CAD Carrera 30 No. 24-90 CALLE 13 Avenida Calle 13 No. 37-35

PUNTOS DE SERVICIO PUNTO DE ATENCIÓN CHÍA Calle 11 No. 10 – 35 / 37 C.C. Santa Lucía Locales 121 y 122 PUNTO DE ATENCIÓN UBATÉ Carrera 6 No. 7-75 Ubaté - Cundinamarca



^{1 &}quot;ARTÍCULO 19. OBLIGACIONES DE LOS COMERCIANTES. Es obligación de todo comerciante: 1) Matricularse en el registro mercantil;

² "ARTÍCULO 28. PERSONAS, ACTOS Y DOCUMENTOS QUE DEBEN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO MERCANTIL. Deberán inscribirse en el registro mercantil;

Las personas que ejerzan profesionalmente el comercio...;

^{6) &}lt;u>La apertura de establecimientos de comercio</u> y de sucursales, y los actos que modifiquen o afecten la propiedad de los mismos o su administración; "

^{3 &}quot;ARTÍCULO 33. RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL - TÉRMINO PARA SOLICITARLA. La matrícula se renovará anualmente, dentro de los tres primeros meses de cada año. El inscrito informará a la correspondiente cámara de comercio la pérdida de su calidad de comerciante, la mismo que cualquier combio de domicilio y demás mutaciones referentes a su actividad comerciul, a fin de que se tome nota de ello en el registro correspondiente. Lo mismo se hará respecto de sucursales, establecimientos de comercio y demás actos y documentos sujetos a registro."

^{*&}quot;ARTÍCULO 35. ABSTENCIÓN DE MATRICULAR SOCIEDADES CON NOMBRES YA INSCRITOS. Las cómaras de comercio se abstendrán de <u>motricular a</u> un comerciante o establecimiento de comercio con el mismo nombre de utro va inscrita, mientras éste no seu cuncelado por orden de autoridad competente o a solicitud de quién haya obtenido la matrícula...."

Matricularse ya sea como persona natural o jurídica, así como la de matricular sus establecimientos de comercio.
ARTÍCULO 3 DEL CPACA, NUMERAL 4: "4 En virtud del principio de buena fe, las autoridades y las particulares presumirán el comportamiento leal y fiel de unos y otros en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes."
ARTÍCULO 3 DEL CPACA, NUMERAL 11: "11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y.

para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho materiol objeto de la actuación administrativa."



NIT. 860.007.322-9

imposibilitaron su concreción, es necesario subsanar el tema técnico formal para lograr su cumplimiento.

De igual forma, se tendrá en cuenta para el presente caso el mandato establecido en el artículo 648 del ČPACA, en cuanto a que se incorporarán gradualmente la aplicación de medios electrónicos en los procedimientos administrativos; lo anterior, por cuanto desde hace algunos años esta Cámara de Comercio viene implementando el proceso de renovación de las matrículas mercantiles a través de medios virtuales. De la misma forma, el proceso de renovaciones implementado por esta Cámara de Comercio cumple con la normatividad consagrada en la Ley 527 de 1999, y su decreto reglamentario 2364 de 2012.

QUINTO: Que en el presente caso los comerciantes relacionados a continuación, dentro del término legal, ingresaron a la plataforma virtual que tiene dispuesta esta Camara de Comercio para el proceso de renovaciones de sus matrículas, así como a la plataforma del RUES, de igual manera se acercaron a las entidades financieras con las cuales se cuenta convenio para recibir el pago de la renovación de matrícula, pero debido a algunas incidencias técnicas, por el volumen de clientes concurrentes, reportadas por las áreas de sistemas y operaciones, y la aplicación del pago a la cuenta incorrecta, no les fue posible la culminación exitosa del proceso de renovar su matrícula mercantil y/o cancelar oportunamente su matrícula, principalmente por las siguientes razones: (i) Inconvenientes relacionados con la plataforma PSE; (ii) Inconvenientes relacionados con la capacidad de carga de la plataforma RUES; (iii) Trámites de registro radicados e iniciados el 31 de marzo y finalizados con posterioridad a esta fecha; (iv) Pago a través de los canales de las entidades financieras que no fueron reportados a tiempo o de manera correcta a ésta Cámara de Comercio; (v) Pago realizado en una cuenta de la CCB que no se encuentra habilitada para el efecto.

Por lo anterior, se considera que dichas circunstancias no pueden ser trasladadas como incumplimiento alguno de los empresarios, por cuanto éstos actuaron con la debida diligencia en el proceso de renovación, atendiendo lo previsto en el numeral 1.1.4.79, de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, así como con la radicación de los documentos de inscripción en tiempo.

A continuación se relacionan los comerciantes respectivos:

Matrícula	Nombre
2315202	CARREÑO DE BARRAGAN MARIA DEL CARMEN
2315204	COMERCIALIZADORA CARMENZA CARREÑO
1506862	AVILA JIMENEZ CARLOS ARMANDO
455603	LAVASECO SUPER MODERNO
1868184	AYCE ASESORIAS Y CONSULTORIAS EMPRESARIALES LTDA
2092258	GRUPO SANTOLINA SAS
2527683	CONSTRUCCIONES VICTOR Y SANTIAGO TORO SAS
534106	JOHNSON Y JOHNSON DE COLOMBIA S.A
1546474	SINERWARE S A S
2242631	TEXTURAS DEL PITAL SAS
2386369	GUEVARA TORRECILLAS DIEGO OMAR
1691720	C I HORTIFRUTS LTDA

SEXTO: Que así las cosas, esta Cámara de Comercio atendiendo a que la renovación de las matriculas mercantiles referidas se inició dentro del término legal, y que la causa de la imposibilidad en la culminación exitosa del proceso de renovación respectivo, a través del medio virtual se debió a

Av. Eldorado No. 68D - 35 • Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 • Conmutador: 594 1000 • www.ccb.org.co • Bogotá, D.C. Colombia

CENTROS EMPRESARIALES SALITRE Avenida Eldorado No. 680-35 CHAPINERO Calle 67 No. 8-32 KENNEDY Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur CEDRITOS Avenida 19 No. 140-29

Ø6

SEDES CENTRO Carrera 9 No. 16-21 Carte 16 Sur No. 16-85
Catle 16 Sur No. 16-85
Catle 4 No. 9-74 PALOQUEMAO Carrera 27 No. 15-10 NORTE Carrera 15 No. 93A-10

CAZUCÁ kutopista Sur No. 12-92 Soacha FUSAGASUGĀ Av. Las Palmas No. 20-55

TOBERÍN Carrera 21 No. 169-62 C.C. Stuttgart, local 108 SANTA HELENITA (ENGATIVA) Carrera 84 Bis No. 718-53 FONTIBÓN Diagonal 16 No. 104-51 C.C. Portal de la Sabana

SUPERCADE SUBA Calle 146A No. 105-95

BOSA Calle 57Q Sur No. 720-94, Int. I 20 DE JULIO Carrera 5A No. 30D-20 Sur

AMÉRICAS Avenida Carrers 86 No. 43-55 Sur CAD Carrera 30 No. 24-90

CALLE 13 Avenida Catle 13 No. 37-35

PUNTOS DE SERVICIO PUNTO DE ATENCIÓN CHÍA Calle 11 No. 10 – 35 / 37 CC. Santa Lucia Loçales 121 y 122 PUNTO DE ATENCIÓN UBATÉ Carrera 6 No. 7-75 Ubaté - Cundinamarca



^{* &}quot;ARTÍCULO 64. ESTÁNDARES Y PROTOCOLOS. Sin perjuicio de la vigencia dispuesta en este Código en relación con las anteriores disposiciones, el Gobierna Nacional establecerá los estándares y projocolos que deberán cumplir las autoridades para incorporar en forma gradual la aplicación de medios electrónicos en los procedimientos administrativos."

9 "1.1.4.7. La matrícula del comerciante, persona natural, y de su establecimiento de comercio, así como la renavación de la matrícula del comerciante, persona natural.

natural o jurídica, y de su establecimiento de comercio, se entenderán efectuadas desde el momento en que se entregue el formulario debidamente diligenciado y firmado en la cámara de comercio receptora y se reciba el valor correspondiente a la tarifa."



NIT. 860.007.322-9

un asunto que escapa a la voluntad de dichos comerciantes, es necesario actualizar e incorporar en la base de datos, donde conste la renovación oportuna para el año 2016 de las matriculas mercantiles correspondientes a la presente resolución.

En mérito de lo expuesto, la Cámara de Comercio de Bogotá,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la actualización e incorporación en la base de datos del Registro Mercantil, en cuanto a la renovación para el año 2016, de las siguientes matrículas:

Matrícula	Nombre
2315202	CARREÑO DE BARRAGAN MARIA DEL CARMEN
2315204	COMERCIALIZADORA CARMENZA CARREÑO
1506862	AVILA JIMENEZ CARLOS ARMANDO
455603	LAVASECO SUPER MODERNO
1868184	AYCE ASESORIAS Y CONSULTORIAS EMPRESARIALES LTDA
2092258	GRUPO SANTOLINA SAS
2527683	CONSTRUCCIONES VICTOR Y SANTIAGO TORO SAS
534106	JOHNSON Y JOHNSON DE COLOMBIA S.A
1546474	SINERWARE S A S
2242631	TEXTURAS DEL PITAL SAS
2386369	GUEVARA TORRECILLAS DIEGO OMAR
1691720	C I HORTIFRUTS LTDA

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido de la presente resolución a los representantes legales y/o matriculados, relacionados en la presente resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS REGISTRALES,

Av. Eldorado No. 68D - 35 • Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 • Conmutador: 594 1000 • www.ccb.org.co • Bogotá, D.C. Colombia

Proyecto: SBE Vose VER Vose VI

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS Carrera 40 No. 22C-67